

# PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Sexta

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 22 de Noviembre de 2019

Número: 102

Tiraje: 040

## SUMARIO

**REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE XALISCO**

## **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE XALISCO.**

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Xalisco, Nayarit y tiene por objeto establecer los lineamientos generales respecto del cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.

**ARTICULO 2.** En los casos no previstos por este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales de la materia que hayan sido ratificados por el Estado mexicano, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.

**ARTICULO 3.** Son principios rectores de este Reglamento:

- I. La igualdad sustantiva;
- II. La no discriminación; y
- III. El respeto a la dignidad humana.

Estos principios rectores serán de observancia obligatoria para todas las autoridades públicas municipales, en el desarrollo de sus correspondientes mandatos y funciones.

**ARTICULO 4.** La política municipal que se desarrolle conforme a los principios contenidos en este reglamento, tomará en consideración que el problema de la desigualdad de mujeres y hombres en la sociedad, si bien afecta a ambos sexos deberá ser atendida con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 5.** Tienen vinculación de derechos todas las mujeres y los hombres, incluyendo las personas que se encuentren de manera temporal o definitiva en el Municipio de Xalisco, Nayarit, que por razón de su sexo independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, estado de salud, creencia religiosa, discapacidad, opinión, preferencia u orientación sexual, se encuentre con algún tipo de violación al principio de igualdad sustantiva.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Atención Diferenciada:** La obligación del municipio de garantizar la atención de las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos de ellas que sean especialmente vulnerables o se encuentren en riesgo de tal manera que se les asegure un acceso efectivo a sus derechos humanos, mediante el establecimiento de políticas públicas focalizadas y de presupuestos con perspectiva de género y de derechos humanos;

- III. **Brechas de Género:** La distancia que separa a mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cualitativa y cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre la economía del cuidado;
- IV. **Condición:** La situación de vida de las mujeres, así como las condiciones de pobreza, salarios bajos, mala nutrición, acceso a servicios, a recursos productivos, a oportunidades de atender su salud, educación y capacitación, vestido, vivienda y de más;
- V. **Coordinación:** Coordinación Municipal de la Mujer.
- VI. **Corresponsabilidad:** La responsabilidad que tienen la sociedad, las familias y el Gobierno Municipal de respetar todos los derechos humanos y de contribuir a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- VII. **Dependencias Municipales Competentes:** Son aquellas que por la naturaleza de sus responsabilidades y atribuciones fungen como primer contacto, para la atención de los casos que en materia de igualdad sustantiva se susciten;
- VIII. **Dignidad Humana:** El fundamento de los derechos humanos de todas las personas por lo que siendo una y la misma en todas partes justifica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tales derechos;
- IX. **Discriminación directa:** Las normas o prácticas cuyo efecto sea limitar, impedir o restringir el ejercicio de los derechos humanos, incluyendo el condicionamiento de un derecho a la aceptación de una situación constitutiva de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- X. **Discriminación indirecta por razón de género:** Es un acto menos visible la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las personas del otro género;
- XI. **Enfoque Integrado de Género:** La estrategia de cambio estructural para transformar la realidad al lograr una relación igualitaria entre los géneros, para contribuir al bienestar de la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social;
- XII. **Equidad:** Implica el reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, el implementar mecanismos de justicia distributiva tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitaria a bienes, recursos y decisiones;
- XIII. **Género:** Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales entre los sexos y las dimensiones en donde se expresa:

- a. Símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples incluidos los mitos;
  - b. Conceptos normativos que son las interpretaciones de los significados de los símbolos, doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y positivas;
  - c. Nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales;
  - d. Identidad subjetiva que es una forma primaria de relaciones significativas de poder;
- XIV. **Igualdad de Género:** Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) ratificada por México. Por igualdad de Género debe entenderse la equivalencia humana y la ausencia de cualquier tipo de discriminación entre las personas en lo que respecta a sus derechos;
- XV. **Igualdad Formal:** Implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de este reglamento. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la Ley, significa que esta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e igualmente que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;
- XVI. **Igualdad Sustantiva:** Es la igualdad de hecho o material entre mujeres y hombres por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas;
- XVII. **Intereses estratégicos:** Inclusión en los espacios de toma de decisiones a distintos niveles lo cual implica la igualdad de salarios entre mujeres y hombres por igual trabajo las posibilidades de ascenso en los puestos, así como la remoción de impedimentos para acceder a la educación y a la capacitación;
- XVIII. **Lenguaje incluyente:** Es un elemento que visibiliza a las mujeres y a los hombres en el lenguaje oral y escrito manifestando la diversidad social y equilibrando las desigualdades. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad y la igualdad de género;
- XIX. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XX. **Programa:** El programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco;

- XXI. **Posición de las Mujeres:** Remite al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres en el ejercicio del poder y el reconocimiento social;
- XXII. **Sexismo:** Actitud discriminatoria de las personas haciendo distinciones despectivas basadas en estereotipos de sexo;
- XXIII. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Nayarit;
- XXIV. **Sistema:** El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco;
- XXV. **Transversalización de la Perspectiva de Género:** Criterio aplicado en la presupuestación, el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias de gobierno municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género;

## CAPÍTULO II. DE LA POLITICA MUNICIPAL DE IGUALDAD.

**ARTÍCULO 7.** La política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Las Políticas que desarrollen el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal deberán considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Verificar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones e indicadores de género para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida civil.
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del Sexismo;
- VII. Promover la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales.
- VIII. Promover que en la práctica de comunicación social de las dependencias de la administración pública municipal, así como en los medios masivos de comunicación, electrónicos, impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente erradicando las imágenes sexistas;

- IX. Reconocer y promover la participación ciudadana en el cumplimiento de las políticas de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- X. Promover el principio equilibrado de paridad de género en el interior de la administración pública municipal; y
- XI. Las demás que contenga este u otros ordenamientos para el cumplimiento de los fines del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Son instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

- I. El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Xalisco; y
- II. El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco.

**ARTÍCULO 9.** En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres se observarán los objetivos y principios previstos en este reglamento.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE XALISCO.**

**ARTÍCULO 10.** El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Xalisco, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública municipal que se mencionan en este reglamento, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Sistema se coordinará para ejecutar las siguientes acciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sobre los siguientes ejes de acción:

- I. Proponer, procurar y realizar acciones tendentes a la creación de la política pública de igualdad y el programa que se implemente para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la administración pública municipal y de quienes se encuentren dentro del territorio municipal con proyección de mediano y largo plazo;
- II. Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad en general para informar, concientizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres erradicando todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por razones de género;
- III. Promover y generar mecanismos tendientes a garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud y de toda aquella que atente o menoscabe la dignidad humana;

- IV. Implementar un diseño de política de igualdad tendiente a establecer acciones conducentes en el ámbito económico, educativo, político, social y cultural destinado a consolidar la igualdad de género en el Municipio de Xalisco;
- V. Promover la creación programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Promover buenas prácticas de igualdad entre mujeres y hombres en la administración pública municipal, en concordancia con los Tratados Internacionales, la Legislación Nacional y Estatal;
- VII. Promover la coordinación estratégica a que haya lugar con los otros órdenes de gobierno para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- VIII. Brindar la asesoría especializada en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para las dependencias y entidades administrativas que lo requieran, a fin de favorecer las buenas prácticas para la igualdad, entre mujeres y hombres en la administración pública municipal;
- IX. Impulsar la creación y fortalecimiento del desarrollo de mecanismos institucionales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales;
- X. Promover, proponer e impulsar la generación de instrumentos de diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas de igualdad municipal aplicables;
- XI. Brindar o en su caso gestionar la capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a las dependencias y entidades administrativas y al personal que brinda atención a la ciudadanía;
- XII. Implementar capacitaciones periódicas a quienes funjan como titulares de las unidades administrativas y el personal a su cargo en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Implementar un programa de igualdad entre mujeres y hombres de reeducación para el Municipio de Xalisco, que garantice el ejercicio de este derecho humano;
- XIV. Garantizar una comunicación social incluyente que elimine las conductas discriminatorias y estereotipos basados en género;
- XV. Desarrollar de manera obligatoria un lenguaje incluyente con perspectiva de género y no sexista en la Administración Pública Municipal y fomentarlo en la totalidad de las relaciones humanas entre mujeres y hombres en el Municipio de Xalisco.
- XVI. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres tanto en las áreas urbanas y rurales;

- XVII. Promover el desarrollo de un medio ambiente adecuado para el bienestar social con perspectiva de igualdad en el Municipio de Xalisco;
- XVIII. Promover la generación protocolos y códigos de ética tendientes al respeto y culturización de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIX. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado en la consolidación de los programas, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo anterior, de acuerdo a la disposiciones normativas aplicables;
- XX. Diseñar y aplicar los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad garantizada en el presente reglamento;
- XXI. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el programa con los principios que el reglamento señala;
- XXII. Implementar mecanismos que generen un ambiente donde predomine la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;
- XXIII. Celebrar acuerdos y/o convenios municipales, estatales, nacionales, e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género entre mujeres y hombres aplicables para la consecución de sus fines;
- XXIV. Vigilar la aplicación del presente reglamento en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como en los sectores públicos y privados;
- XXV. Diseñar, formular y aplicar, campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la zona en las materias que este reglamento le confiere;
- XXVI. Promover la creación de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacionales y estatales;
- XXVII. Elaborar indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas asentadas en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 11.** El Sistema se conformará por la siguiente estructura de la administración pública municipal:

- I. La persona que tenga el cargo de Presidente Municipal;
- II. Titular de la Sindicatura Municipal;
- III. Titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos de la Mujer;
- IV. Titular de la Tesorería Municipal;
- V. Titular de la Coordinación de la Mujer;

- VI. Titular de la Dirección de Sanidad;
- VII. Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico;
- IX. Titular de la Dirección de Educación y Cultura;
- X. Titular de la Coordinación Municipal de la Juventud;
- XI. Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
- XII. Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- XIII. Titular del Instituto Municipal de Planeación;
- XIV. Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco; y
- XV. Titular de la Coordinación Municipal de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 12.** El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Xalisco, deberá instalarse dentro de los primeros 60 días de gestión de la Administración Pública Municipal en turno.

El Sistema sesionará trimestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias las veces que sea necesario para el cumplimiento del presente reglamento, sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Las sesiones se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

I. Facultades de convocatoria:

- a. La persona titular en quien recae la presidencia del Sistema, convocara de forma trimestral a las sesiones ordinarias; y
- b. La secretaria técnica bajo notificación al presidente titular del Sistema, podrá convocar a sesión para asuntos de propuestas de política pública o en su caso de emergente necesidad según corresponda;

II. Procedimientos de Convocatoria:

- a. La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificaran a los miembros del Sistema, con 72 horas previas al día de celebración de la sesión;
- b. La convocatoria a sesiones extraordinarias se notificaran a los miembros del Sistema, con 24 horas de anticipación previas al día de la celebración de la sesión, y;
- c. En toda convocatoria a sesión tanto ordinaria como extraordinaria, se desarrollara por escrito pudiendo ser válida la vía digital, donde se especifiquen los motivos de la sesión, el orden del día y documentación anexa de ser necesaria para los temas a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 13.** El quórum para sesionar de manera ordinaria deberá ser de la mitad más uno de quienes integran el Sistema.

En caso de no existir quórum legal se convocará a sesión extraordinaria, la cual podrá desahogarse con las personas integrantes del Sistema que asistan.

**ARTÍCULO 14.** La competencia de la estructura del Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco, se dirigirá de conformidad con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 15.** Son Atribuciones de la Persona que tenga el cargo de Presidente Municipal:

- I. Presidir el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Presidir Hombres de Xalisco y emitir su voto de calidad en caso de empate;
- II. Representar al Sistema en las reuniones que convoque el Consejo Estatal contemplado en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit;
- III. Formular las bases de coordinación entre las Dependencias y Entidades Administrativas que integren el Sistema, así como de las que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento;
- IV. Impulsar acuerdos interinstitucionales con autoridades y organismos, Estatales, Nacionales e Internacionales que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de igualdad sustantiva en el Municipio de Xalisco;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Sistema requiera para establecer propuestas y acciones concretas; y
- VI. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Sindicatura Municipal:

- I. Representar legalmente al Sistema para los efectos jurídicos de competencia en el presente reglamento;
- II. Asistir a las reuniones del Sistema participando con propuestas que permitan la igualdad sustantiva en la administración municipal; y
- III. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos de la Mujer:

- I. Fungir como vigilante de las actividades del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco;
- II. Impulsar recomendaciones y propuestas de acciones afirmativas concretas tendientes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Xalisco;

- III. Proponer programas que integren a las mujeres a espacios de participación e inclusión en vida social, cultural, política y económica con perspectiva de igualdad;
- IV. Impulsar la comunicación entre géneros a través de foros que consoliden espacios de encuentro, debate y participación de carácter anual para visibilizar en la ciudadanía el derecho humano de igualdad; y
- V. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 18.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Tesorería:

- I. Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal con perspectiva de género;
- II. Promover los proyectos del presupuesto anual de egresos, con incidencia en la perspectiva de género de la Administración Municipal;
- III. Elaborar los informes que deba rendir con Perspectiva de Género; y
- IV. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 19.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación de la Mujer:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados por el Sistema, coadyuvando en la evaluación y formulación de políticas públicas en materia de igualdad, incorporando la perspectiva de género de manera transversal en las mismas que impulse la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar y proponer para su aprobación al sistema, el programa para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de xalisco;
- IV. Recabar de las dependencias que integran el Sistema todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias empleadas por el Programa y el Sistema;
- V. Proponer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres y erradicar la discriminación por razón género;
- VI. Incorporar proyectos incluyentes con la participación del personal de la Administración Pública Municipal, con perspectiva de igualdad;
- VII. Impulsar en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación los programas en el marco del plan municipal de desarrollo, que favorezca la participación igualitaria y activa de las mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica, productiva y social del Municipio;

- VIII. Establecer acciones de coordinación para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al personal que labora en la administración municipal;
- IX. Impulsar acciones de colaboración interinstitucional con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para visibilizar las políticas de igualdad a nivel municipal;
- X. Crear vínculos de colaboración con dependencias Federales, Estatales, y Organismos Internacionales, que tengan entre sus políticas públicas el apoyo y fomento de la Igualdad de género con implementación de convenios y apoyos a la Coordinación de la Mujer para el cumplimiento pleno de sus objetivos;
- XI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación directa o indirecta sobre todo en aquellas dirigidas a mujeres;
- XII. Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la transversalidad en las políticas públicas;
- XIII. Instrumentar la metodología para la igualdad de género en una matriz de indicadores por resultados.
- XIV. Diseñar indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas instrumentadas en la dinámica de igualdad.
- XV. Generar una base de datos actualizada, desagregada por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores de carácter público; y
- XVI. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 20.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Sanidad:

- I. Impulsar acciones en materia de prevención de la salud con perspectiva de género;
- II. Desarrollar al interior de la dependencia encargada del área de la salud, la igualdad sustantiva;
- III. Impulsar capacitaciones sobre salud sexual y reproductiva en mujeres y hombres;
- IV. Fomentar buenas prácticas administrativas de inclusión, derechos de la salud, igualdad y no discriminación en el personal y en las y los usuarios; y
- V. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 21.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;

- I. Generar alianzas estratégicas con mujeres y hombres de la zona rural para las actividades de información, capacitación, y dotación de programas que impulsen la igualdad en el crecimiento y desarrollo de la zona rural sin estereotipos de género;

- II. Impulsar la cultura de la sustentabilidad y la conservación de los recursos naturales en la zona rural, con una perspectiva ambiental que genere el derecho a un ambiente sano para las mujeres y hombres del municipio;
- III. Impulsar acciones afirmativas en los proyectos prioritarios por cadena productiva donde se incorpore la perspectiva de igualdad de género;
- IV. Promover la capacitación, integración y organización económica y desarrollo de la producción, impulsando la participación, empoderamiento y acceso a la igualdad de las mujeres en el ámbito rural;
- V. Fomentar actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, silvícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico rural con la incorporación participativa de las mujeres;
- VI. Impulsar capacitaciones en las escuelas rurales sobre la conservación de la biodiversidad y sustentabilidad con una perspectiva de igualdad;
- VII. Generar en la zona rural con perspectiva igualitaria, la autonomía económica de la mujer, el empoderamiento y acceso a las áreas de oportunidad económica, cultural y de participación en las actividades de la comunidad;
- VIII. Visibilizar los derechos de las mujeres de zonas rurales y fomentar la inclusión de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios;
- IX. Impulsar mediante la comunicación social una identidad de carácter rural, a través del fomento de nuestra biodiversidad, para el impulso del ecoturismo, generando condiciones de derrama económica para las mujeres de la zona rural; y
- X. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico:

- I. Impulsar en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación la transversalidad de la igualdad de género en las líneas de acción, para el desarrollo económico dentro del plan municipal de desarrollo;
- II. Procurar el aumento de la calidad de vida de las mujeres y hombres del Municipio, reduciendo las brechas de desigualdad y pobreza;
- III. Promover la consolidación de las fuentes de empleo existentes, haciendo permisibles la igualdad como equilibrio de oportunidades entre mujeres y hombres erradicando los estereotipos de género;
- IV. Promover en la generación de empleos, la autonomía económica de las mujeres en las zonas urbanas y rurales en el Municipio de Xalisco;

- V. Promover el establecimiento de mecanismos de apertura rápida de micro, pequeñas y medianas empresas garantizando el acceso de las mujeres y hombres en términos de igualdad;
- VI. Impulsar capacitaciones de emprendedurismo, administración básica, liderazgo empresarial y recursos humanos para las y los habitantes del Municipio de Xalisco en perspectiva de igualdad;
- VII. Organizar, promover y supervisar estrategias y programas dirigidos a la capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores bajo protocolos laborales de igualdad y derechos humanos; y
- VIII. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 23.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación Municipal de Juventud:

- I. Generar alianzas con colectivos juveniles que sumen esfuerzos para el desarrollo de acciones afirmativas alternativas, en pro de la igualdad de mujeres y hombres en el sector juvenil en el municipio de Xalisco;
- II. Desarrollar acciones afirmativas que erradiquen la discriminación en la población joven del municipio de Xalisco;
- III. Garantizar el acceso a los programas juveniles en términos de igualdad para las mujeres y hombres del municipio;
- IV. Desarrollar acciones afirmativas en el contexto de la pluriculturalidad, garantizando la inclusión y la igualdad de las y los jóvenes de pueblos originarios;
- V. Fomentar las actividades deportivas, ambientales y culturales que permitan a las y los jóvenes generar resiliencia en la colectividad social;
- VI. Desarrollar mecanismos municipales de acceso a la participación juvenil, en asuntos de carácter público e interés para el Municipio, sobre derechos humanos;
- VII. Generar un activismo digital que fomente en las y los jóvenes del Municipio de Xalisco, información formativa con perspectiva de igualdad;
- VIII. Desarrollar el empoderamiento de espacios plenos de expresión donde las y los jóvenes impulsen mensajes ciudadanos mediante el arte alternativo la igualdad entre mujeres y hombres; y
- IX. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 24.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección Educación y Cultura:

- I. Promover una cultura de derechos humanos por medio de las actividades artísticas y culturales, desarrollando mensajes incluyentes que tiendan a garantizar el empoderamiento de las mujeres en el municipio;

- II. Generar por medio del arte la concientización de nuevas masculinidades en la población del municipio de Xalisco;
- III. Desarrollar por medio del arte y la cultura, estrategias para el impulso de la resiliencia en mujeres y hombres del municipio de Xalisco;
- IV. Fomentar la producción cultural, artística y artesanal por medio de una comunicación social incluyente, permitiendo la apertura de mercados culturales para el impulso de mujeres y hombres que realicen obras creativas, artesanías y de gestión cultural en el municipio de Xalisco;
- V. Procurar alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil y la academia y medios de comunicación para empoderar el arte y generar una conciencia incluyente en materia de igualdad, con acciones afirmativas por medio del arte y la cultura;
- VI. Realizar actividades conmemorativas pro igualdad y derechos humanos por medio de acciones afirmativas de carácter cultural; y
- VII. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 25.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil:

- I. Generar capacitaciones permanentes con el personal que labora en la dependencia para transversalizar los derechos humanos, en el funcionamiento de seguridad pública;
- II. Generar espacios seguros para garantizar el acceso a las mujeres, a escenarios de igualdad en el libre tránsito;
- III. Generar protocolos con perspectiva de igualdad para salvaguardar la seguridad de peatonas y peatones, personas con discapacidad, y escolares;
- IV. Implementar programas de educación vial con perspectiva de igualdad; y
- V. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 26.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Transversalizar en la Administración Pública Municipal, una cultura de respeto al medio ambiente, a los derechos humanos y a la igualdad de género que permita permear un proceso de cultura institucional en el ejercicio del servicio público;
- II. Generar condiciones para el esparcimiento y promoción de las áreas naturales del Municipio, para fomentar el derecho al esparcimiento medioambiental con perspectiva igualitaria;
- III. Generar una participación pro ambientalista por mujeres y hombres que generen en el colectivo, el cuidado de la flora y la fauna por un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar; y

IV. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 27.** Son Atribuciones de la Persona Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Transversalizar la igualdad de género en la planeación municipal, contemplando los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o matriz de resultados a los que dará seguimiento de manera trimestral;
- II. Impulsar en los programas de desarrollo urbano condiciones de acceso para que las mujeres y hombres provenientes de grupos vulnerables, puedan lograr en términos de igualdad al libre tránsito;
- III. En las directrices del ordenamiento territorial y ecológico municipal, se incrustarán acciones afirmativas que garanticen la igualdad entre las mujeres y hombres del Municipio; y

IV. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 28.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco:

- I. Promover en las familias del Municipio, la cultura de la igualdad sustantiva como una nueva forma de coexistencia colectiva;
- II. Integrar en los programas, proyectos y acciones del Sistema DIF-Xalisco a partir de la condición y posición diferenciada de mujeres y hombres, las prácticas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad de género; y

III. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 29.** Son Atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación Municipal de Comunicación Social:

- I. Generar y publicar información noticiosa acerca de la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover la comunicación social incluyente en todas las dependencias y entidades, eliminando las conductas discriminatorias y mensajes denigrantes o con estereotipos de género, incluyendo las imágenes que se difundan;
- III. Promover permanentemente un lenguaje incluyente con perspectiva de género y no sexista, fomentando un equilibrio de respeto y visibilización de las mujeres;
- IV. Publicitar por medios de que disponga la Coordinación de comunicación, los protocolos y códigos de ética tendientes al respeto y culturización de la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Informar a la ciudadanía de las acciones afirmativas que implemente el Sistema, en la garantía del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Xalisco;

VI. Prevenir la discriminación mediante acciones de comunicación social, donde se promuevan valores de tolerancia y respeto a los derechos humanos de las mujeres; y

VII. Las demás que establezca el sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPITULO IV.**

#### **PROGRAMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE XALISCO.**

**ARTÍCULO 30.-** El Programa será elaborado por la Coordinación Municipal de la Mujer, aprobado por el Sistema y supervisado de forma trimestral por el Instituto Municipal de Planeación, tomando en consideración las necesidades del Municipio, así como también las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial.

**ARTÍCULO 31.-** El Programa tiene carácter prioritario, es normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con Perspectiva de Género y en concordancia con las Políticas Públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los Programas de carácter Federal, Estatal y Municipal vigentes.

**ARTÍCULO 32.-** El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco, establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, el respeto a la dignidad humana, a la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, considerando lo establecido en el presente Reglamento.

Asimismo, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Municipio de Xalisco, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** El Programa deberá contener en su diseño y ejecución de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico Municipal de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación contra las mujeres;
- II. Los objetivos destinados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos y las líneas de acción que permitan la operatividad del Programa;
- IV. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa;

- VII. El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación a toda la ciudadanía, así como la especialización y actualización permanente a todo el personal que integra la administración pública; y
- VIII. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco, deberá:

- I. Coordinarse con los planes y programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la Secretaría Técnica;
- II. Desarrollar de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del Programa, especialmente a través de las Unidades de Igualdad de Género;
- III. Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres;
- IV. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad sustantiva, el trabajo productivo y las relaciones familiares, asegurando el acceso igualitario de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

**ARTÍCULO 35.-** Las acciones propuestas por el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco, se implementarán a través de los distintos organismos ejecutores del Municipio, de acuerdo a los principios rectores establecidos en los artículos precedentes convocando a la más amplia participación de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 36.-** La Coordinación Municipal de la Mujer en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación, deberán diagnosticar, dar seguimiento y evaluar el Programa Municipal cada año.

**ARTÍCULO 37.-** Las acciones propuestas en el Programa Municipal se ejecutarán a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, señalados en cada objetivo y línea de acción y se deberán de reflejar en su presupuesto.

**CAPITULO V****DEBERES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS FAMILIAS**

**ARTÍCULO 38.-** En cumplimiento al principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y las demás personas físicas y morales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres promoviendo la igualdad sustantiva que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en este Reglamento, así como en la normatividad aplicable; y
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona y en particular en razón de género. Así como abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y las niñas.

**ARTÍCULO 39.-** Las familias tendrán el deber de respetar y promover los derechos humanos de las mujeres en todas sus etapas de la vida, reconocidos en este Reglamento y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación. Son deberes de las familias para estos efectos:

- I. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en este Reglamento.
- II. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres. Así como abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mismas.
- III. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
- IV. Respetar y promover el ejercicio del poder y la autonomía de las mujeres, en todos los ámbitos, especialmente en el educativo, laboral y político
- V. Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas, sexuales y de más.
- VI. Proporcionar a las mujeres con discapacidad, un trato digno e igualitario respecto de todas las personas que integran las familias y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- VII. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

## CAPITULO VI

### RECURSOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 40.-** La violación de los principios y programas que prevé este reglamento por parte de las autoridades del Municipio de Xalisco, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos en el Estado de Nayarit y en su caso por las leyes aplicables en el Estado que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se preverá la garantía de audiencia de las y los funcionarios implicados en una presunta violación, por comparecencia ante la autoridad municipal competente quien determinara la procedencia de la finca de responsabilidad a instancias superiores.

**ARTÍCULO 41.-** La violación a los principios y programas que este reglamento prevé, por parte de personas físicas será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Nayarit, que regulen esta materia sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Xalisco, deberá instalarse dentro del término de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

**SEGUNDO.-** El Programa Municipal deberá publicarse dentro del término de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- H. XLI AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, **L.A.E. NADIA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rubrica.-* **L.C.P.A. RUBEN CASTILLO JIMENEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rubrica.-* **LIC. MEDARDO NAVARRETE VILLARREAL**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **ING. PEDRO BENITEZ VALLE**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **M.V.Z. JAVIER AVALOS INDA**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. BRENDA ELIZABETH MURILLO LOPEZ**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. JORGE DEL VILLAR MORALES**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. ALEJANDRO ISMAEL SANCHEZ SANDOVAL**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **LIC. PATRICIA YARED GOMEZ GAMEROS**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **MTRA. SONIA ESTELA GARCIA TORRES**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **ING. MARCOS ORTEGA PENNA**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **MTRO. IVAN ANTONIO ALTAMIRANO ALVAREZ**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. JOSÉ VELAZQUEZ CARMONA**, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rubrica.*